

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES, POR LA QUE SE FIJA PARA EL AÑO 2025 EL MÁXIMO DE LOS COSTES SALARIALES A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

Las correspondientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y sus entes instrumentales, prevén, entre otros conceptos subvencionables, los relativos a los gastos de personal imputados al desarrollo de los distintos proyectos o programas.

A este respecto, la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, establece en su Disposición adicional vigesimocuarta que, a los efectos de determinar el importe de los gastos de personal incluidos entre los conceptos subvencionables en aquellas subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las entidades instrumentales adscritas a la misma, el máximo de los costes salariales será el que se fije para cada grupo mediante resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía vigente en cada momento o en el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si éste resultara menor. Dispone además, que dicho máximo se aplicará a las subvenciones concedidas cuyo objeto se encuentre en período de ejecución.

Es por ello que, en virtud de las facultades conferidas en el párrafo anterior,

RESUELVO

Primero. Fijar para el año 2025 el máximo de los costes salariales para cada grupo o categoría profesional conforme a lo establecido en el vigente VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía a los efectos de determinar el importe de los gastos de personal incluidos entre los conceptos subvencionables en los procedimientos de concesión de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y sus entidades instrumentales, en los términos del Anexo adjunto.

No obstante, se aplicarán a dichos costes máximos las actualizaciones que durante el ejercicio 2025 realice, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, disponibles en el siguiente enlace:


https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/emp-detail-.html?p=/Categorias_Principales/&s=/Categorias_Principales/Tramites_Laborales/Retribuciones/Listado_Retribuciones/&c=23681

Segundo. Determinar que el máximo de los costes salariales para el año 2025, será el establecido en el convenio colectivo vigente que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si éste resultara menor al fijado en el apartado anterior.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD3ULGN75EUWCCY7YESJP5MWJK	PÁG. 1/2	



RETRIBUCIONES MENSUALES AÑO 2024 - COLECTIVO "A"

(Subida del 2,00%)

RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL(*)									
GRUPO	SUELDO	TRienio	C. CAT	C. CONV	C. TURNC.	C.P. TRAB. (**)	C. J. TARDE	C. J. PART	PELIGROSIDAD
1	1.319,96	56,43	586,36	482,02	296,85	249,42	89,10	89,10	263,99
2	1.120,23	56,43	499,24	441,23	296,85	228,30	89,10	89,10	224,05
3	835,11	39,08	472,37	303,02	192,10	190,98	57,70	57,70	167,02
4	682,84	33,49	391,78	251,07	192,10	175,49	57,70	57,70	136,57
5	623,42	33,49	364,97	231,31	192,10	169,01	57,70	57,70	124,68

GRUPO	C. TRABAJO NOCTURNO	C. DOMINGO Y FESTIVO
	Euro/hora	Euro/día
1	6,08	36,45
2	6,08	36,45
3	4,92	29,18
4	4,92	29,18
5	4,92	29,18

	CAMINEROS	
	BIENIOS	QUINQUENIOS
Grupo III	42,36	59,24
Grupo V	31,53	44,26

(**) Para el personal laboral las pagas extras de junio y diciembre estarán formadas por una mensualidad del sueldo, antigüedad en su caso y complemento de categoría vigentes. Además percibirán una paga adicional en los mismos meses de junio y diciembre consistente en una mensualidad del complemento de puesto de trabajo y del complemento de convenio.

(**) Recogemos los importes mínimos de cada grupo para laborales en plaza de funcionario

Fecha versión:

01/07/24 10:04

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

24/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmD3ULGN75EUWCCY7YESJP5MWJK

PÁG. 2/2